Ministerio
**de Vivienda**
**y Ordenamiento Territorial**

Expte. 2020/003953 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M.1194/2020 Montevideo, 27 AGO. 2020

VISTO: las Resoluciones Ministeriales Nos. 454/2020 y 456/2020, de 1º y 2 de abril de 2020 respectivamente, Resolución Ministerial No 843/2020, 5 de junio de 2020 Y 1098/2020, de 22 de julio de 2020 a los efectos correspondientes;

RESULTANDO: I) que en el marco de la emergencia sanitaria nacional declarada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/2020, producto de la pandemia del COVID 19, este Ministerio dictó los actos administrativos reseñados en el Visto, que aprobaron las medidas propuestas por la Agencia Nacional de Vivienda para aplicar a las carteras que administra (Carteras MVOTMA y MEF), a fin de contemplar la realidad de las familias y otorgarles la posibilidad de sostener la cadena de pago de las obligaciones asumidas en los diferentes programas de vivienda;

II) que las medidas dispuestas son acotadas en el tiempo, no obstante lo cual aún se mantiene la emergencia sanitaria que se refleja en la realidad económica de las familias uruguayas;

III) que la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución del Directorio No. 0258/2020, de 29 de julio de 2020, resuelve aprobar para el mes de agosto la extensión de las medidas aplicadas, remitiendo a consideración de este Ministerio dicha propuesta como alternativa para contemplar la realidad actual de los hogares uruguayos;

CONSIDERANDO: que es interés del Estado contemplar la situación excepcional que afecta a las familias del país, y habilitar por última vez mecanismos que les permita sostener la cadena de pago de las obligaciones asumidas para el acceso a una solución habitacional;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por en las Leyes Nos. 16.112, de 30 de mayo de 1990 y 18.795, de 12 de setiembre de 2011;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Aprobar las medidas propuestas por la Agencia Nacional de Vivienda en la Resolución de Directorio No 0258/2020, de 29 de julio de 2020, remitida a este Ministerio, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente, en mérito de que aún se mantiene la situación de emergencia sanitaria dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo No. 93/2020, de 13 de marzo de 2020.-

2º.- Disponer que es la última vez que se aprueba la extensión de las medidas excepcionales aprobadas por este Ministerio en el marco de la emergencia sanitaria para aplicar a las carteras que administra la Agencia Nacional de Vivienda (Carteras MVOTMA y MEF).-

3º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, publíquese en la página web y pase a la Dirección Nacional de Vivienda para dar amplia difusión entre sus dependencias.-

Irene R. Moreira Fernández

Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

# Agencia Nacional de Vivienda
# Resolución de Directorio N° 0258/2020

**Acta:** 661
**Fecha:** 29 de julio de 2020
**Expediente:** 2020-68-1-001803

**Tema:** MEDIDAS RESPECTO DE CARTERAS DE CREDITO Y PROGRAMAS DE VIVIENDAS ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA – Se adoptan medidas.

**VISTO:** El estado de emergencia sanitaria nacional ante la pandemia del brote de Coronavirus (COVID-19), la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud y las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional procurando el amparo de las familias.

**RESULTANDO:** I) Que por Decreto N° 93/2020 de 13 de marzo de 2020 dispuso declarar el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19.

II) Que el Poder Ejecutivo ha dispuesto medidas extraordinarias de asistencia y apoyo a la población, de diversa índole.

**CONSIDERANDO:** Que a la fecha el Decreto N° 93/2020 de 13 de marzo de 2020, continúa vigente.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 12 literales B) y G) de la Ley N° 18.125 de 27 de abril de 2007;

**El Directorio de la**
**Agencia Nacional de Vivienda**
**resuelve:**

1°) Aprobar para el mes de agosto y por última vez, la extensión de las medidas que se vienen aplicando en el marco de la emergencia sanitaria, según detalle:

I) **Respecto del pago de cuotas**

1) Para quienes tengan la cuota correspondiente al mes de marzo paga, y optaron por dejar pendientes las cuotas de abril, mayo, junio y julio, éstas se encontrarán disponibles de pago con un 10% de bonificación cada una, adicional a la reglamentariamente vigente, hasta el 31 de agosto de 2020.
2) Las cuotas emitidas para los meses de agosto y setiembre del corriente año, estarán disponibles en las redes de cobranza externa con una bonificación, adicional a la reglamentariamente vigente del 10%, al igual que las cuotas que se abonan por retención de los sueldos. (Carteras propiedad de MVOTMA y MEF, Fide I al XIII y Carteras Administradas)
3) Generar los padrones de cobranza externa sin límite de cuatro cuotas, cuyo primer impago haya sido el mes de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020. (Carteras propiedad de MVOTMA y MEF, Fide I al XIII y Carteras Administradas)
4) Para quienes al 31 de julio de 2020, tengan la cuota de marzo abonada, y no haya registrado pagos, con el mes de julio se procederá de acuerdo a RD N° 146/2020.
5) Para quienes al 31 de agosto de 2020, tengan la cuota de marzo abonada, y no haya registrado pagos, con el mes de agosto se procederá de acuerdo a RD N° 146/2020.

II) **Medida respecto de la gestión de la morosidad para ser aplicadas durante el mes agosto del corriente año:**

Iniciar las gestiones de cobranza, sin realizar registro en Clearing de Informes, hasta el 31 de agosto de 2020. (Carteras propiedad de MVOTMA y MEF, Fide I al XIII y Carteras Administradas)

III) **Medidas respecto de trámites referidos a las Carteras de los Fideicomisos III al XIII (Carteras MEF y Carteras Administradas) a partir del 1° de agosto del corriente:**

1) Promesas y Arrendamientos, no se bloqueará el pago de cuotas ante las denuncias presentadas a partir del 13 de marzo de 2020 por las Comisiones Administradoras por no pago de gastos comunes o deterioro edilicio, hasta el 31 de agosto de 2020.
2) Iniciar la preparación de los trámites necesarios para la ejecución de créditos morosos que hayan sido suficientemente gestionados, finalizados estos trámites, se fijará fecha de remate.

familiar es despedido o ingresa a seguro de desempleo en cualquiera de sus modalidades con posterioridad al 13 de marzo de 2020. A partir del 31 de agosto de 2020, el beneficiario del subsidio dispondrá de 90 días para acreditar la situación económica del núcleo familiar a los efectos de evaluar la vigencia en la modificación del beneficio. (Cartera MVOTMA, Cooperativas).

2°) Oficiar al MVOTMA y al MEF comunicando la presente.

Dra. Flavia Silva
Secretaria General
Oficio N° 581/2020 al MVOTMA
Oficio N° 582/2020 al MEF

Arq. Klaus Mill von Metzen
Presidente